

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con los artículos 1, 3 párrafos primero y cuarto, 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; artículos 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III; V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4 apartado A, numeral 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 párrafos primero y tercero, 11 apartados A, D numeral 1, E, G numeral 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 8, 16, 17, 19, 26, 45, 55, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 128 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 y 74 fracciones I, III, IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15 fracciones II, III y IV, 84, 87, 88, 89 fracción I, 109, 110, 111 fracción XVII, 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XIV, XIX y XX, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social; 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 24 fracción I, 25, 28, 29, 121 fracciones XXXI y XXXIII y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 9, 10, 23, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7 y 10 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 4, 10 fracción I, 28 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152 - 6 de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; Capítulo III, numeral 9 fracción XVIII de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula Quinta primer párrafo de su Contrato de Fideicomiso celebrado el 21 de junio de 2007, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Que el 20 de junio de 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria en la cual, mediante acuerdo S0/02/014/19 incorporó a los fines del FIDEICOMISO el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México "**Mejor Escuela**".

Que el 20 de junio de 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró su Segunda Sesión Ordinaria, en la cual a través del acuerdo S0/02/014/19 incorporó a sus fines el Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "**Mejor Escuela**".

El 06 de mayo de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el que se da a conocer la modificación a la nomenclatura de la Entidad Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México por Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México*, en cuyo numeral primero, se determinó que el nombre del "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México", deberá ser sustituido por "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México", y que en todas las actividades realizadas por esta Entidad, en los que haga referencia al "Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México", se deberá entender por "Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México".

Que el 28 de noviembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Decreto por el que se reforma el Párrafo Primero y se adicionan dos Párrafos al numeral 6 del apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México*, estableciendo en su párrafo tercero que en cada ejercicio fiscal, los inmuebles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia.

Que el 16 de enero de 2023 el Comité Técnico de este FIDEICOMISO celebró su Primera Sesión Extraordinaria, en la cual a través del acuerdo SE/01/005/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México "**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**", para el ejercicio fiscal 2023.

Que el 09 de febrero de 2023, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE celebró su Primera Sesión Extraordinaria, en donde mediante el Acuerdo COPLADE/SE/1/06/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado, e instruyó realizar los trámites para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LA ESCUELA ES NUESTRA – MEJOR ESCUELA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Entidad responsable

1.1. Nombre del Programa Social: Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, al cual también se le conocerá como "**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**".

1.2. Entidad Responsable: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social y unidades de apoyo técnico operativo: Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur, con el apoyo técnico operativo de las personas servidoras públicas con el cargo de Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Reportes, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte "A", Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte "B", Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur "A", y Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur "B".

1.4. No aplica

1.5. No aplica

1.6. El Programa ha sido registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en las url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> y <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>

2. Alineación programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2.1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.-Ciudad Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, Particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
1.- Ciudad Igualitaria y de derechos, educativa y de bienestar.	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las escuelas y espacios de aprendizaje cuenta con la infraestructura, equipamiento y tecnologías digitales en todos los niveles, para favorecer el desarrollo de una cultura científica, tecnológica, humanística, artística y deportiva que promueva el desarrollo de la docencia teórico-práctica.	3.- Una infraestructura educativa adecuada, eficiente, resiliente y abierta a la comunidad. 4.- El 100% de los espacios educativos cuenten con infraestructura para atender a estudiantes con discapacidad.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1.1- Derecho a la Educación.	1.1.2.- Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.	Fortalecer la educación básica mediante el mejoramiento de la infraestructura escolar.	Entregar recursos económicos a padres y madres de familia, a partir de opciones acordadas en asambleas, para el mantenimiento menor de las escuelas, a través del Programa "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2023".

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

En la administración pública de la Ciudad de México, la importancia de mejorar las condiciones para la Educación ha tomado mayor relevancia, ejemplo de ello, fue la creación en 2007 del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal que, desde entonces, funciona como la figura que proporciona apoyos económicos y estímulos a través de distintos Programas. La finalidad de éstos, ha sido mejorar las condiciones educativas, económicas y sociales de las personas estudiantes. Sin embargo, hasta el año 2018 no existía un programa local que atendiera de manera general, equitativa y programada, el mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de los inmuebles educativos de nivel básico en la Ciudad de México.

El 06 de enero del 2019, como parte del compromiso para mejorar el nivel educativo y las condiciones en instalaciones de las escuelas públicas en la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó el Programa Estratégico de Mejora para la Educación en el cual, detalló que el Programa “Mejor Escuela” buscaría trabajar de manera cercana y conjunta con padres de familia, a través de asambleas y comités, por lo que, explicó que con este Programa se entregarían recursos para atender reparaciones menores como impermeabilización, mejora de baños o aulas de cada escuela. Así, surgió el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica, “Mejor Escuela”, aplicado por primera vez en febrero de 2019, para que, las personas estudiantes de nivel básico tuvieran acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, reconociendo las necesidades de los inmuebles educativos de nivel básico en la Ciudad de México.

Actualmente, “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” es un Programa del Gobierno de la Ciudad de México que busca atender las causas comunes que han debilitado la calidad de los servicios en los inmuebles de educación básica en la Ciudad, tales como, la antigüedad de las construcciones de los inmuebles que hoy cumplen la función de planteles educativos, y la falta de programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Desde el 2019, las Reglas de Operación contemplaron cuatro componentes principales para la aplicación del recurso otorgado:

- a) Condiciones generales de funcionamiento: Pisos con recubrimientos de alta resistencia al deslizamiento y abrasión, impermeabilizante, aplanados y repellados en muros, pintura, plafones, carpintería, instalaciones especiales (gas), cancelería (puertas y ventanas), rehabilitación de instalaciones eléctricas, habilitación y/o adecuación de áreas destinadas a docentes y alumnos, estructurado UTP (internet y telefonía) y COAXIAL para televisión educativa.
- b) Servicios Sanitarios: Rehabilitación a instalaciones hidráulicas, rehabilitación de instalaciones sanitarias, suministro y colocación de muebles sanitarios.
- c) Mobiliario y Equipo: Sillas, bancas o pupitres, mesas, pizarrones, pintarrones, botes de basura, extintores y librerías.

- d) Accesibilidad: Adecuación de baños con accesibilidad y adaptación de espacios para permitir el libre tránsito.

Para el año 2020 se decidió agregar el componente:

- e) Rehabilitación y equipamiento de Talleres; Adecuación y/o equipamiento de cocina, comedor y/o laboratorio; Cualquier otra reparación o material que determine el Comité conforme a las necesidades del Clave del Centro de Trabajo.

Durante los cuatro años en los que se ha ejecutado el Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, al cierre de la fase 1 de 2022, se han realizado 9 mil 437 acciones de mejora, en 2 mil 714 inmuebles que han participado en alguno de los cuatro años que lleva operando el Programa, lo cual corresponde al 99% del total de inmuebles de **educación** básica pública de la Ciudad de México,

Se han ejercido \$1.096 millones de pesos de acuerdo a la siguiente tabla:

2019	2020	2021	2022	Total 2019-2022
\$282'392,360.00	\$231'209,464.08	\$232'500,000.00	\$350'000,000.00	\$1,096'101,824.08

Respecto a la realización de las asambleas a través de las cuales la comunidad escolar participó en la determinación de las necesidades de mantenimiento menor de los inmuebles educativos, en los cuatro años del Programa, se han realizado 13,496 asambleas.

En 2020, con el objeto de generar espacios de inclusión y de igualdad, los inmuebles que atienden a la población con discapacidad (Centros de Atención Múltiple y/o Escuelas Especiales), recibieron una asignación mayor a través del apoyo base aplicado a la fórmula para mejorar la infraestructura física educativa apropiada para las personas con alguna discapacidad y fortalecer el derecho a la educación.

Dichos requerimientos, dan muestra de la correlación de los componentes propuestos en las Reglas de Operación de este Programa para el Ejercicio Fiscal 2023, con la atención de las necesidades de más demanda. Fortaleciendo así, el derecho a la educación, y la mejora de infraestructura física de los inmuebles educativos públicos de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

“**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” atiende el deterioro de la infraestructura física y la renovación del equipamiento de los inmuebles educativos de Educación Básica Pública de la Ciudad de México, necesarios para el adecuado funcionamiento de los planteles, contribuyendo así, a garantizar el derecho a la educación, a través del acceso a servicios de educación de calidad de hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas en el ciclo escolar 2022-2023 y 2023-2024 en las escuelas públicas, lo que comprende un universo de aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos, de acuerdo a cifras de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

3.2.1. Las causas centrales del problema social

El debilitamiento de la calidad de los servicios educativos, derivado, entre otros, de la antigüedad de las construcciones de los inmuebles y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en los planteles de educación básica en la Ciudad. De acuerdo con la evaluación general que hace el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el año 2014, sobre los inmuebles de Educación Básica, señala que “...*No se pueden negar los avances en algunos aspectos de la educación nacional por medio de algunos programas compensatorios, pero éstos no han sido suficientes. Por lo anterior, se espera... establecer agendas de inversión en cuestión de infraestructura, mobiliario y materiales de apoyo educativo que permitan compensar a las escuelas y reducir las brechas entre los tipos de escuela...*”, esto nos permite visualizar la importancia que tienen las condiciones físicas de las escuelas para una verdadera práctica de la enseñanza y aprendizaje, particularmente en el nivel básico.

En tanto, las políticas educativas actuales en América Latina colocan a la infraestructura como uno de los principales compromisos de equidad de los estados nacionales, dado que, condiciona la garantía del derecho a una educación de

calidad.¹

3.2.2. Efectos Centrales que dicho problema tiene sobre la población y su infraestructura o equipamiento

Las carencias que presenta la infraestructura física educativa básica, son el resultado de que, entre otras, existe una proporción considerable de escuelas que no dispone de ciertos espacios educativos básicos para la enseñanza y el aprendizaje, como aulas, bibliotecas escolares, salones de cómputo o canchas deportivas. Entre dichas carencias, el 31% de las Escuelas de Educación Básica, presentan daño estructural, el 33% funciona con alguna estructura atípica, el 55% tiene carencias de accesibilidad y el 63% no cuenta con servicios de internet, de acuerdo a datos del Informe 2019, de la Educación Obligatoria en México del INEE.

Aunado a ello, la necesidad de cubrir el incremento de la matrícula escolar en el país derivó en que durante mucho tiempo los recursos económicos se concentraron en la construcción o habilitación de espacios para fines educativos, a costa de su mantenimiento, lo cual derivó a la situación en múltiples carencias y deficiencias en los inmuebles escolares en aspectos básicos.

En 2019, cuatro de cada 10 inmuebles educativos mostraban deterioro de la infraestructura física educativa básica, en al menos un aula, presentando goteras, filtraciones de agua, fisuras o cuarteaduras graves en techos, muros o pisos, lo que ponía en riesgo la seguridad física de las personas estudiantes y docentes que las utilizaban; otro elemento que atenta contra la seguridad de quienes utilizaban las aulas era la presencia de vidrios rotos, tal como lo refiere el mismo Informe del INEE, donde se indica que casi la mitad de los inmuebles del sistema escolar público básico presentaban esta situación.

De acuerdo con los programas de infraestructura de la región de América Latina, se establece que la selección del mejoramiento de escuelas, se determinará de acuerdo a su desventaja, es decir, que se ubican en localidades de alta o muy alta marginación o atienden en su mayoría a alumnas y alumnos en situación de pobreza. Sin embargo, de acuerdo a la documentación revisada, en el Plan de Acciones Articuladas (PAR) de Brasil, el Programa Nueva Infraestructura Educativa de Ecuador y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) de Perú no se estipula alguna forma específica de priorizar a las escuelas elegidas de acuerdo a alguna carencia. (Fondo Nacional de Desarrollo de Educación (FNDE) 2017; Ministerio de Educación de Perú, 2015).

Los dos países de la región antes mencionados tienen un promedio de cumplimiento en su infraestructura alto, mientras que, en el caso de Brasil es del 89.3 % y de Ecuador del 89.4%. En el caso de México, el cumplimiento se encuentra en un 80.7%. Los patrones actuales en la región para remediar las brechas de infraestructura generadas con el tiempo, son insuficientes en el actual contexto, donde se quiere cerrar las brechas en el aprendizaje y compensar los efectos de la pobreza sobre éstas.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema público planteado vulnera el derecho a la Educación reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad. Así como, su protección con base en lo dispuesto a la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que se debe velar que la infraestructura física sea adaptable a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos, asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

Derivado de lo anterior, “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” busca generar las condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de la infraestructura física escolar básica pública, ya que, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL, 2017), el ambiente físico (infraestructura) es una fuente de información para las niñas y niños, y que influye en su aprendizaje y desarrollo integral.

Así, “**La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela**” parte de la atención de aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos de educación básica pública de la Ciudad de México con deterioro que requieren apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles y/o equipamiento, pues el mejoramiento de éstos contribuye al derecho que

¹ Miranda López, F. (2018). Políticas de infraestructura educativa y su efecto en el aprendizaje de los estudiantes: un análisis comparado en países de América Latina. Revista Latinoamericana de Educación Comparada, pp. 154-174.

tiene toda persona de recibir educación de calidad, garantizando la igualdad y equidad, lo que permitirá que la Ciudad de México se encamine hacia convertirse en una ciudad educadora del conocimiento e incluyente.

3.2.4. Población Potencial

Aproximadamente 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas en escuelas públicas del nivel básico del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno

Dado que la infraestructura y el equipamiento físico de las escuelas públicas en la Ciudad de México, con base en los datos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se contemplan en 2 mil 798 inmuebles que presentan problemas de mantenimiento y/o deterioro físico. Se plantea la necesidad de mejorar estos espacios educativos, involucrando a la comunidad escolar en la toma de decisiones, fomentando la participación de la ciudadanía, tanto en la identificación de las necesidades, como en el manejo y ejecución de los recursos que se dispondrán en dicho Programa.

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” es un Programa de Gobierno de la Ciudad de México, que busca atender las causas comunes que han debilitado la calidad de los servicios en los inmuebles de educación básica en la Ciudad de México, tales como, la antigüedad de las construcciones de los inmuebles que, hoy cumplen la función como planteles educativos, aunado a la falta de programas de mantenimientos preventivos y correctivos.

La importancia de mejorar las condiciones para la Educación ha tomado mayor relevancia en las administraciones públicas, ejemplo de ello es la creación del Fideicomiso de Educación Garantizada en 2007, que funcionó como la figura de un fideicomiso público que ha proporcionado apoyos y estímulos a través de distintos programas; para el caso de la administración 2006-2012, el Programa "Educación Garantizada", "Bachillerato Universal", "Niñ@s y Jóvenes Talento" y "Seguro contra Accidentes Personales de Escolares", mientras que para la administración 2012-2018, se planteó la finalización de alguno de estos programas y la creación de otros, como: "Prepa Sí" y "Va Segur@". La finalidad de estos, fue mejorar las condiciones educativas, económicas y sociales de las personas estudiantes, sin embargo, no había existido un programa local que atendiera de manera general, equitativa y programada el mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de los inmuebles educativos de educación básica de la Ciudad de México.

El actual Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México FIBIEN en colaboración con la AEFCM pretende que **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** brinde a la población estudiantil de escuelas públicas, acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, entendiendo que es necesario la implementación de los mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de infraestructura de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

3.2.6. Ausencia de duplicidades

Desde 2019, el Gobierno de México implementó el Programa federal “La Escuela es Nuestra”, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Básica.

Por lo que, se reconoce que éste es parcialmente homónimo en la denominación de **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del FIDEICOMISO.

En lo que respecta al Programa federal, la coordinación de la SEP se da exclusivamente con las dependencias federales, y se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que sus componentes y objetivos tienen fines distintos al local, como se refiere en los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2022², en los que se describe que, su objetivo general es:

“Mejorar las condiciones de Infraestructura y Equipamiento de los inmuebles públicos de Educación Básica además de proporcionar y establecer escuelas con Servicio de Alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de Educación Básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al Personal Educativo, que

² Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2022, disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643991&fecha=28/02/2022

permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del Alumnado, que inciden en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional”.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Mejorar la infraestructura y equipamiento de las Escuelas Públicas de educación básica de la Ciudad de México, fomentando la calidad educativa, mediante la entrega de un apoyo económico de manera universal.

a) Alcance del Programa Social

Contribuir en la garantía del Derecho Humano a la Educación de la población estudiantil inscrita en el Ciclo Escolar 2022-2023 y 2023-2024 de las Escuelas Públicas de nivel Básico de la Ciudad de México, a través de un apoyo económico conforme a la disponibilidad presupuestal que permita mejorar la infraestructura física de los inmuebles educativos para el acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad con la mejora de las instalaciones y el entorno físico donde desarrollan sus actividades educativas.

b) Población a la que se dirige el Programa Social

“**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” se dirige hasta aproximadamente 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas en 2,798 escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.³

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social

Etapa 1, Atender a todas las escuelas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos de las presentes Reglas de Operación durante el periodo comprendido e periodo de enero y agosto de 2023

Etapa 2, Complementar la atención a partir de agosto y hasta diciembre del 2023 para aquellas escuelas que, por cualquier situación no hayan participado en la etapa 1 y que reúnan las condiciones para obtener el recurso económico.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzarlos

El Programa Social se trabajará durante el ejercicio fiscal 2023, para efectos de su atención y operación, en dos fases que abarcan los Ciclos Escolares 2022-2023 y 2023-2024.

Las escuelas públicas que participen en la primera fase, no podrán inscribirse en la segunda fase, durante el ejercicio fiscal 2023.

Con el fin de promover la equidad social e igualdad sustantiva. Así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este Programa Social:

- Promoverá que todos los inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México tengan acceso al apoyo económico materia de este Programa de manera indistinta a quienes gestionan y/o participan en su desarrollo.

4.2.3. Transformación integral estructural

A corto y mediano plazo la meta a cubrir durante el ejercicio fiscal 2023 por el Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, es atender aproximadamente a 2 mil 798 inmuebles de Educación Básica Pública de la Ciudad de México.

³ De acuerdo a la matrícula inscrita reportada por la AEFCM, a inicio del ciclo escolar 2020 – 2021, la cual podrá consultarse en: https://www2.aefcm.gob.mx/inf_sep_cdmx/estadisticas/ei2020_2021.html

A largo plazo, la ejecución del Programa “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” contribuirá a mejorar a la calidad en la educación al atender de manera universal en los inmuebles en donde se presta el servicio de educación básica en la Ciudad de México por medio de apoyos económicos que mejoren la infraestructura educativa favoreciendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos, tal como lo indica el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma forma, se pretende establecer una continua comunicación entre toda la comunidad escolar a través de Asambleas Informativas, para la rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos que ingresen a la escuela pública con motivo de los Programas Sociales.

Así como informar y transparentar el uso de los recursos públicos que se entreguen con motivo del Programa y fomentar entre toda la comunidad escolar de las escuelas públicas de la Ciudad de México, la Participación de la ciudadanía, la Cultura de la Paz, la No violencia y la Salud integral de todos sus alumnos.

Derechos sociales que el Programa busca contribuir a garantizar

El Programa “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” busca la protección y garantizar el derecho social a la educación a través de la mejora de infraestructura física de los inmuebles educativos públicos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 8 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Transcendencia y repercusión del Programa Social

Mejorar la calidad de las instalaciones educativas junto con la comunidad escolar de las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México, para transformar las condiciones de las mismas, fortaleciendo el derecho a la educación; reconociendo que la niñez y la adolescencia requieren de mayor atención en este rubro.

Generar la integración de la comunidad educativa para la toma de decisiones en las escuelas públicas respecto al uso del apoyo económico otorgado, así como, su ejecución y la vigilancia a través de la comprobación de los trabajos realizados en los inmuebles; ayudándose de la Comunidad Bienestar Educativo.

El Comité de Ejecución estará integrado por madres y/o padres de familia o personas tutoras; el Comité de Vigilancia, estará integrado por madres y/o padres de familia o personas tutoras y podrán participar las personas directivas del inmueble pertenecientes por cada CCT que comprenda el plantel educativo y las y los Comisionad@s de Bienestar, quienes serán indispensables para identificar las necesidades y problemas prioritarios para determinar los trabajos dirigidos a mejorar la calidad de la infraestructura del inmueble, y su entorno.

Los Comités tanto de Ejecución, como de Vigilancia, serán conformados en Asambleas donde asisten madres, padres de familia y/o tutores de las alumnas y alumnos inscritos en la escuela que sean electos o deseen inscribirse para la obtención del apoyo económico que se trate.

El Comité de Vigilancia, será el encargado de transparentar las acciones realizadas, así como, la comprobación del destino final del apoyo económico otorgado por el Programa “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”, este Comité está obligado a entregar un informe con los avances y resultados de la ejecución del recurso a los padres de familia quienes deberán de firmar de conformidad que recibieron la información correspondiente al uso de los recursos públicos.

La Comunidad Bienestar Educativo, estará integrada por una madre y/o padre de familia o persona tutora de cada turno y de cada grupo, así como de las personas directivas del inmueble y los Comisionad@s de Bienestar.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

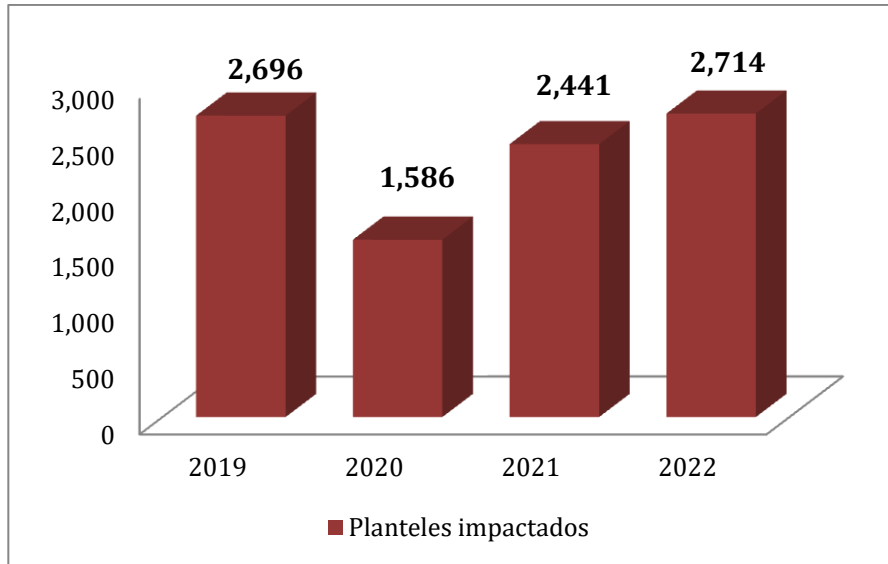
5.1. Población Objetivo

Con base en la estadística de la AEFCEM, a inicio de ciclo 2022-2023, la población estudiantil inscrita en el nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM), y Escuelas de Educación Especial– del Sistema de Educativo Público de la Ciudad de México es de hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes de educación básica pública

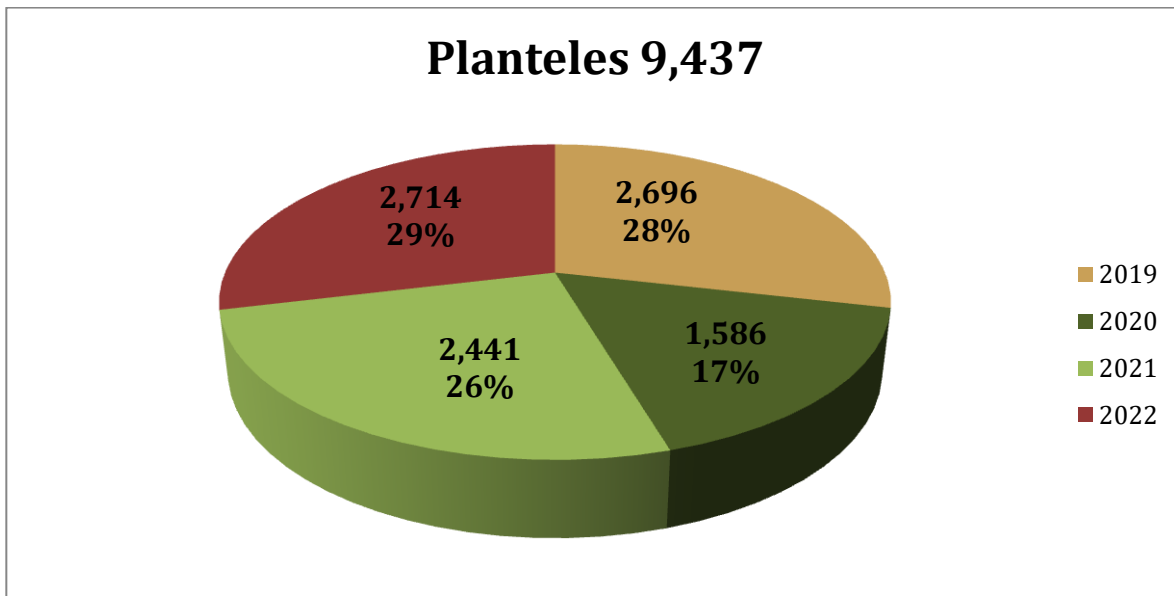
5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente

- a) No aplica
- b) Personas derechohabientes

El Programa se aplica de manera universal al considerar hasta 1 millón 250 mil personas que están inscritas en el nivel básico del Sistema de Educativo Público de la Ciudad de México que estudian en alrededor de 2 mil 798 inmuebles educativos que se espera, logren cumplir los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, que les permita obtener el apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles.



Escuelas impactadas por año durante los periodos de operación del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, de acuerdo con la meta de 2,798 inmuebles educativos, cabe señalar que en el año 2020, la Pandemia por Covid-19, repercutió en la aplicación del Programa y en el 2021, muchas asambleas tuvieron que realizarse de manera virtual.



Distribución de las 9,437 intervenciones que se han realizado a lo largo de los cuatro años de operación del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, con ella se ha logrado hacer mejoras por lo menos en 3.2 ocasiones en cada inmueble educativo de la Ciudad de México.

5.3. No aplica

5.4. No aplica

6. Metas Físicas

Se otorgarán aproximadamente 2 mil 798 apoyos económicos a los inmuebles educativos públicos de nivel básico, para el mantenimiento menor y/o equipamiento, por conducto de las personas representantes de los Comités de Ejecución correspondientes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y al cumplimiento de los requerimientos de las presentes Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2023.

6.1. Población meta

Se prevé alcanzar una cobertura de hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes de educación básica pública, en la Ciudad de México, de acuerdo a la matrícula inscrita en los Ciclos Escolares 2022-2023 y 2023-2024

6.2. Estrategias

El Programa Social pretende beneficiar a todas las escuelas públicas de educación básica de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dando observancia al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social y al 47 de su Reglamento.

6.3. Metas cuantificables

Las metas físicas garantizarán el acceso a las escuelas públicas de nivel básico a este Programa Social mediante la persona facilitadora del FIBIEN quien realizará una visita por escuela pública para la difusión, en colaboración con la AEFCM.

Fomentar la participación ciudadana a través de Asambleas Escolares para la conformación de hasta aproximadamente 2 mil 798 Comités de Ejecución y Vigilancia, en cada uno de los inmuebles beneficiarios de las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México a través de las siguientes acciones:

- a) Impulsar la participación activa en la definición de las necesidades prioritarias a través de la emisión de hasta aproximadamente 2 mil 798 proyectos votados por los Comités y Comisionad@s del Bienestar.
- b) Entregar hasta aproximadamente 2 mil 798 apoyos económicos a los inmuebles educativos de la Ciudad de México, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Resultados Cualitativos esperados

Mejorar la infraestructura física de los inmuebles de escuelas públicas para que puedan otorgar un servicio óptimo a la población estudiantil y, así puedan desarrollar sus actividades educativas.

6.4. Congruencia con las metas

Las metas físicas garantizarán el acceso a las escuelas públicas de nivel básico a este Programa Social mediante la persona facilitadora del FIBIEN quien realizará una visita por escuela pública para la difusión, previo acuerdo con la AEFCM.

Fomentar la participación ciudadana a través de Asambleas Escolares para:

- a) La conformación de hasta aproximadamente 2 mil 798 Comités de Ejecución y Vigilancia por inmueble beneficiario de las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México.
- b) Fomentar la participación activa en la definición de las necesidades prioritarias a través de la emisión de hasta aproximadamente 2 mil 798 proyectos votados por los Comités y Comisionad@s del Bienestar.
- c) Entregar hasta aproximadamente 2 mil 798 apoyos económicos a los inmuebles educativos de la Ciudad de México, conforme a la disponibilidad presupuestal.

6.5. Resultados cualitativos

Mejorar la infraestructura física de hasta aproximadamente 2,798 inmuebles de escuelas públicas para otorgar un servicio óptimo a la población estudiantil para que pueda desarrollar sus actividades educativas.

6.6. Acreditación

Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos.

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total

La asignación presupuestal de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2023, es de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

7.2. El presupuesto se erogará de acuerdo al calendario presupuestal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del FIBIEN.

7.3. Monto Unitario

Para el inmueble educativo beneficiario de Educación Básica Pública –preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple (CAM), y escuelas de educación especial–, el monto asignado se determina por la siguiente fórmula:

$$AMMPB = ABB + (n \cdot apa) + (N \cdot APA).$$

Donde cada

Apoyo Base a Básico equivale a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble,

Apoyo por Aula a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) y

Apoyo por Alumno a \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M. N.)

AMMPB = Apoyo para Mantenimiento Menor a Inmuebles de preescolar, primaria y secundaria CAM y Escuelas Especiales

ABB = Apoyo Base a Básicos

n = Número de aulas del Inmueble

apa = Apoyo por Aula

N = Número de Alumnos por Inmueble al inicio del ciclo escolar 2022-2023

APA = Apoyo por Alumno

Se reservará aproximadamente el 9% del presupuesto total anual para que en los casos que el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, ya sea en la primera o segunda fase, se podría asignar una cantidad de recurso adicional sujeta a las siguientes consideraciones:

- Que exista disponibilidad presupuestaria.
- Que el CCT haya cumplido en tiempo y forma con el ejercicio de los recursos ordinarios entregados.
- Que se haya celebrado una Asamblea y/o definido por los integrantes del Comité de Ejecución una necesidad urgente y necesaria, presentando su petición ante la Persona Facilitadora del FIBIEN.
- Que el FIBIEN, por conducto de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en atención a la solicitud manifestada en el **Formato de solicitud de Recurso Extraordinario** y la visita en recorrido de trabajo y/o supervisión, valore procedente y corrobore la mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades;
- Para lo señalado en el punto anterior, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad llevará a cabo los siguientes procesos:
- En caso de que la solicitud sea aprobada, las Subdirecciones de Zona Sur y Norte, informarán por correo electrónico institucional o, realizando la visita al plantel educativo para conocimiento a los miembros de los Comités, del monto extraordinario asignado.
- Se realizará la dispersión del recurso extraordinario de conformidad a lo dispuesto por la suficiencia presupuestal

con la que cuente.

Esta reserva podría incrementarse por las siguientes causas en las que incidan los planteles que:

- a) Decidan no participar,
- b) No se inscriban al Programa en ninguna de las 2 etapas.,
- c) Estén sujetas a aclaración ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1
- d) Decidan ya no seguir participando durante cualquiera de las etapas 1 y/o 2, solicitando su baja del Programa durante el año fiscal en curso.

7.4. El presupuesto total destinado del Programa no contempla los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx./>
- Publicidad distribuida en las escuelas, CAM y programas sociales del FIBIEN.
- Redes sociales oficiales adscritas a la Plataforma del Programa.

8.1.2. Formas y lugares en que se difundirá el Programa en territorio

La Convocatoria de “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” se difundirá conforme a lo establecido en el inciso anterior 8.1.1 y, a través de carteles y/o medios impresos que se colocarán en las escuelas públicas por conducto de las personas facilitadoras.

Por medio de las personas facilitadoras se convocará a la comunidad escolar de cada inmueble con Clave de Centro de Trabajo (CCT) a través de asambleas escolares para dar a conocer los beneficios del Programa y se promoverá la conformación de los comités de Ejecución y de Vigilancia.

En el supuesto de que en un mismo inmueble se encuentre más de un CCT, por tener dos o más turnos, la persona facilitadora fehacientemente convocará a las diferentes comunidades escolares, quienes deberán ponerse de acuerdo después de realizarse las asambleas, para determinar el o los componentes para aplicar los recursos para la mejora del inmueble. En el entendido de que solamente se otorgará un apoyo por inmueble, esto es, sin considerar que haya más de un CCT en esa ubicación.

8.1.3. Las personas interesadas en el Programa Social podrán solicitar información a través de su página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> o podrán acudir a las oficinas del FIDEICOMISO, ubicadas en la calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de lunes a jueves de 09:00 horas a 17:00 horas y viernes de 09:00 horas a 14:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso:

- a) Ser Escuela Pública de nivel básico (Preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple) del Sistema Educativo Nacional contando con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) que le proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) y que son administrados por esta, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP).
- b) Registrar al Programa Social **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** a través del hipervínculo <https://www.mejorescuela.cdmx.gob.mx/> para lo cual se deberá contar con:
 - Correo electrónico.
 - Nombre del Director o Directora del CCT.
 - Clave del CCT.
 - Turno.
 - Número telefónico.
- c) Previa convocatoria, los padres y madres de familia, o tutores de cada CCT y turno, deberán realizar asambleas, en donde consten los resultados de la elección de lo siguiente:
 - Los componentes electos por mayoría, para el mejoramiento de la infraestructura del inmueble educativo, cuyo apoyo económico será asignado en términos del numeral 7.3 Monto Unitario de las presentes Reglas de Operación.
 - La integración de un Comité de Ejecución y de un Comité de Vigilancia, para cada uno de los CCT. En el Comité de Vigilancia podrán participar las personas que fungen como Director o Directora del plantel educativo.
 - La elección de las y los Representantes para la Gestión (Gestor 1 y Gestor 2), quienes deberán ser integrantes del Comité de Ejecución.
 - Listas de asistencia.
 - Evidencia fotográfica (tres fotografías a color) de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción.
- d) Los formatos para la celebración de las asambleas serán proporcionados por las personas facilitadoras el día en que se lleven a cabo las Asambleas.
- e) Las y los Representantes para la Gestión deberán entregar en original para su cotejo y en copia simple los siguientes documentos:
 - Identificación oficial vigente (credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte ó cédula profesional).
 - Clave Única del Registro Poblacional (CURP) actualizado.
 - Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses. (Luz, Agua, Predial, Servicio telefónico fijo, entre otros).

La persona facilitadora deberá verificar que, en los casos de haber más de un CCT en el plantel educativo, la convocatoria deberá extenderse a todos los turnos para poder realizar las Asambleas correspondientes.

8.2.1 . Los Requisitos de acceso a los Programas Sociales

Se ajustarán al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular, apegándose al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, integrándose la Leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

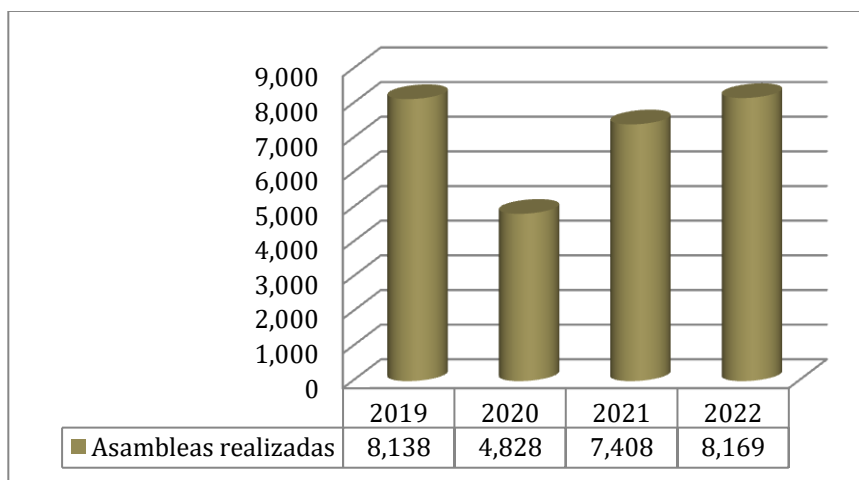
Serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población derechohabiente definida en los numerales 5.1, y 5.2, tomando en cuenta la universalidad de la educación en la Ciudad de México, implementa a través de este tipo de programas, a fin de que todos y cada uno de los derechohabientes logren permanecer en aulas educativas dignas.

8.2.2. Requisitos de acceso y formas de presentación de documentación

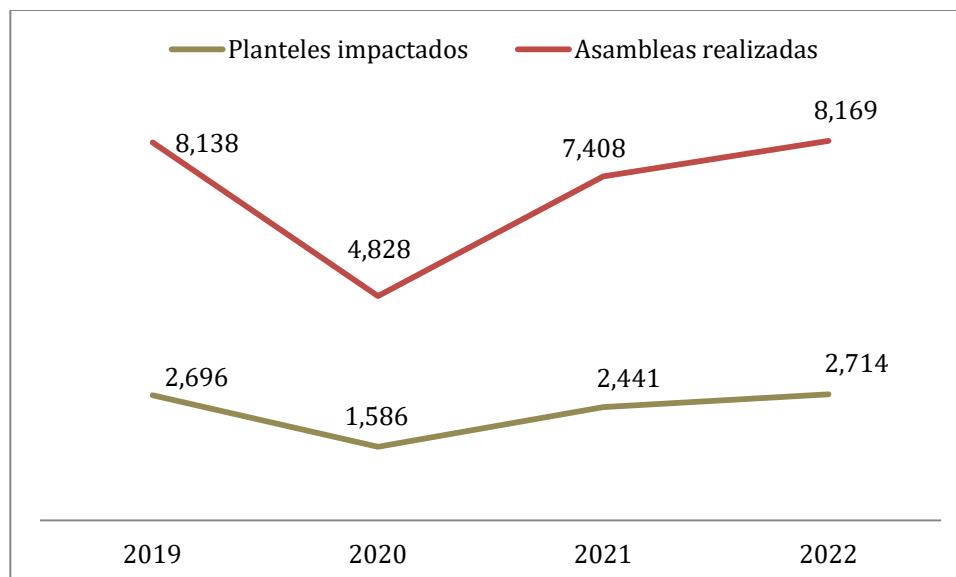
Las escuelas públicas interesadas en obtener el apoyo económico materia de este Programa Social, deberán gestionarlo a través de los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, quienes deberán entregar la documentación requerida de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 8.3.1 de estas Reglas de Operación, de forma impresa y/o digital, a través de las personas facilitadoras de servicios que el FIBIEN designará por Alcaldía y quienes se pondrán en contacto con los integrantes de los Comités.

Se celebrarán asambleas presenciales con la comunidad escolar, además del uso de grupos de aplicación de mensajería instantánea y manejo de correos electrónicos para el envío de formatos e información de las madres o padres de familia y/o personas tutores integrantes de los comités de ejecución y vigilancia, y Comisionad@s del Bienestar.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se podrán realizar asambleas virtuales, a través de plataformas electrónicas.



Durante los años de operación del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, se han realizado al menos una asamblea por plantel educativo con la intención de difundir, tomar decisiones y aplicar los recursos del programa en las escuelas de la Ciudad de México. La Pandemia por Covid-19 repercutió en la aplicación del programa, las asambleas de 2020 se realizaron de manera virtual de acuerdo con las medidas de aislamiento signadas por la Secretaria de Salud, y en el 2021 en la primera etapa se realizaron asambleas virtuales y en la segunda algunas fueron presenciales y otra en modalidad a distancia, hasta el 2022 se retomó la forma presencial con las medidas de distanciamiento estipuladas.



8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estas reglas de operación.

8.2.4. No aplica

8.2.5 No aplica

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Las escuelas públicas de la Ciudad de México a través de su Representante para la Gestión de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, deberá entregar la documentación solicitada en el apartado 8.2. a través del siguiente enlace http://data.fidegar.cdmx.gob.mx/dfidegar/registro_mejorescuela/ para lograr que su plantel educativo quede inscrito en el Programa Social y se integre su expediente, una vez entregada toda la documentación requerida, por medio del correo electrónico por el que realizó el registro se le notificará siempre y cuando sea procedente, que ya es beneficiario del Programa Social.

En el supuesto de que no le sea posible inscribir al CCT, deberá acudir ante la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 3, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, para que le sea aclarada la razón por la que no ha sido posible el trámite.

Para este efecto, se trabajará con base en este Cronograma

CRONOGRAMA PRIMERA FASE 2023								
CONS	ETAPA	FEB 2023	MAR 2023	ABR 2023	MAY 2023	JUN 2023	JUL 2023	AGO 2023
1	Publicación de las Reglas de Operación	X						
2	Publicación de la Convocatoria	X						
3	Inscripción a “La Escuela es nuestra - Mejor Escuela”	X						
4	Difusión y Divulgación	X	X	X	X	X	X	X
5	Asambleas de elección de Componentes							
	Comités de Ejecución	X	X	X				
	Comités de Vigilancia							

	Comisionad@s del Bienestar							
	Definición de aplicación del recurso							
6	Entrega de recurso económico		X	X	X	X	X	X
7	Definición de acciones	X	X	X	X	X	X	
	Operación y Supervisión							
	Acta Circunstanciada del inicio de los trabajos							
8	Comprobación de gastos		X	X	X	X	X	X
	Entrega de los trabajos							
	Acta Circunstanciada del fin de los trabajos							
9	Asamblea de Rendición de Cuentas		X	X	X	X	X	X
10	Conclusión y entrega de expedientes al FIDEICOMISO					X	X	X
11	Evaluación del Programa	Se realiza al término de la ejecución del Programa Social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 .						
12	Asambleas Informativas	X	X	X	X	X	X	X

CRONOGRAMA SEGUNDA FASE 2023							
CONS	ETAPA	AGO 2023	SEP 2023	OCT 2023	NOV 2023	DIC 2023	
1	Publicación de las Reglas de Operación						
2	Publicación de la Convocatoria		X				
3	Inscripción a "Mejor Escuela"		X				
4	Difusión y Divulgación	X	X	X	X	X	
5	Asambleas de elección de Componentes	X	X	X	X		
	Comités de Ejecución						
	Comités de Vigilancia						
	Comisionad@s del Bienestar						
	Definición de aplicación del recurso						
6	Entrega de recurso económico			X	X	X	
7	Definición de acciones			X	X	X	
	Operación y Supervisión						
	Acta Circunstanciada del inicio de los trabajos						
8	Comprobación de gastos			X	X	X	
	Entrega de los trabajos						
	Acta Circunstanciada del fin de los trabajos						
9	Asamblea de Rendición de Cuentas			X	X	X	
10	Conclusión y entrega de expedientes al FIDEICOMISO						X
11	Evaluación del Programa	Se realiza al término de la ejecución del Programa Social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 .					

12	Asambleas Informativas		X	X	X	X
----	------------------------	--	---	---	---	---

Los casos extraordinarios para ambas fases podrán concluir la entrega como máximo, el 29 de febrero del año 2024.

8.3.2 No aplica

8.3.3 Será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur la encargada de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten las personas representantes de la comunidad escolar que busquen acceder al Programa.

8.3.4 La documentación de comprobación del ejercicio de los recursos recibidos para el inmueble deberá ser entregada al Fideicomiso de conformidad con lo señalado en la Guía Operativa.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de integración al Programa, será de 30 días hábiles contados a partir de la inscripción en el enlace http://data.fidegar.cdmx.gob.mx/dfidegar/registro_mejorescuela/

8.3.6 No aplica

8.3.7 En caso de una situación de riesgo por contingencia en la Ciudad de México, será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, quien emita los lineamientos específicos para el ingreso al Programa.

8.3.8 No aplica

8.3.9 No aplica

8.3.10 Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, comunicándose a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, al *Call Center* 55 11 02 17 50 o al número 55 11 02 17 30 ext. 4088, o bien, podrán acudir personalmente a las oficinas de atención, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 3, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

8.3.11 Al completar el registro al Programa Social “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”, la persona solicitante podrá contar con un comprobante que emitirá el FIDEICOMISO en línea, el cual se podrá imprimir a la conclusión del mismo.

8.3.12 No podrá adicionarse cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, convocatorias o en otros instrumentos normativos del Programa.

8.3.13 Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

8.3.14 Una vez que las escuelas públicas sean incorporadas al Programa “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 Ningún servidor público, podrá proceder de manera diferente o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

Ninguna persona servidora pública o persona facilitadora (Servidor de la Ciudad. Educación) podrá inducir, recomendar, sugerir o participar en la selección de algún proveedor.

Cualquier situación que no esté contemplada en las presentes Reglas de Operación, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presenten con motivo de las actividades directas de la ejecución del programa, la Dirección General del FIDEICOMISO valorará, y en su caso, aprobará las medidas de excepción para otorgar el apoyo económico, exentando de alguno o algunos de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La excepción a la que hace referencia el párrafo anterior será aplicable en caso de presentarse algún desastre natural o que sea provocado por la actividad humana, que esté fuera del control del FIBIEN y que vulnere los derechos fundamentales de la Comunidad Escolar beneficiada de este Programa Social.

8.3.16 En caso de que la solicitud del apoyo económico del Programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad promoverá principio de simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 El FIBIEN a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad promoverá la digitalización de trámites y procedimientos con la finalidad de que los procesos sean más ágiles y sencillos.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para garantizar la permanencia en el Programa se deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio 2023.

8.4.1 Procede la suspensión temporal previa audiencia en los siguientes casos:

1. Cuando el inmueble educativo, a través de sus representantes, hagan mal empleo de los recursos o abandonen la aplicación del recurso, consistente en no concluir los trabajos y/o no realicen la comprobación de los gastos efectuados en los tiempos señalados en el cronograma.
2. “Cuando exista falta de comprobación del recurso asignado en el plazo máximo señalado, el Fideicomiso a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, determinará la medida correspondiente, por lo que, el plantel educativo no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este Programa Social hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos o trabajos realizados”.

Para el caso de existir insolvencia de comprobación de gastos y/o trabajos realizados, ésta podrá ser conforme a la observancia y análisis de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad acompañada de la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Procede la baja del Programa cuando el inmueble educativo, a través de sus representantes, no concluyan con el trámite, no presenten los presupuestos en tiempo y forma (numeral 10.1. inciso I) y/o renuncien al recurso otorgado, después de haberse inscrito al Programa, lo cual deberán hacer constar mediante escrito y/o acta de hechos, además de la devolución completa del recurso en caso de haberlo recibido. En este supuesto ese recurso no ejercido, formará parte de la reserva a la que se refiere el numeral 7.3.

Para su permanencia y continuidad, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, corroborará que las personas facilitadoras de servicios cumplan con lo establecido en el numeral 8.3.4. en la oficina de este Fideicomiso ubicada en calle Bucareli, 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06040, Ciudad de México, Piso 3.

8.4.2 Las escuelas públicas de la Ciudad de México a través de su Representante para la Gestión de “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”, deberán entregar la documentación solicitada en el apartado 8.2. a través del enlace fidegar.cdmx.gob.mx/dfidegar/registro_mejorescuola/ para lograr que su plantel educativo quede inscrito en el Programa Social y ser sujetos del apoyo económico.

La documentación y procedimiento a seguir se establece en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación de este Programa.

8.4.3 Las y los beneficiarios que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del Programa Social, podrán manifestar su queja ante la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicada en calle Bucareli 134, piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, atendiendo el procedimiento de queja, descrito en el numeral 11.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Programa “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**” se dirige hasta aproximadamente 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas en escuelas públicas⁴, y a la comunidad escolar del nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple, y escuelas de educación especial) del Sistema Educativo de la Ciudad de México inscritas en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles, con el fin de promover la equidad social e igualdad sustantiva, así como contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, en ese sentido este Programa Social:

Promoverá que hasta aproximadamente 2 mil 798 inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México tengan acceso al apoyo económico, materia de este Programa, de manera indistinta a quienes gestionan y/o participan en su desarrollo.

De la reserva a la que se refiere el numeral 7.3., se podrá asignar una cantidad de recurso adicional en los términos de ese mismo numeral

9.1 No aplica

9.2 No aplica

9.3 No aplica

9.4 No aplica

10. Procedimiento de instrumentación

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del FIDEICOMISO el apoyo económico, misma que garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal, con la finalidad de que cada inmueble cuente con el apoyo económico.

10.1 Operación

- a) Cumplir con los pasos del numeral 8.2.
- b) Se celebrará una Carta Compromiso, que deberá ser firmada por las personas Representantes para la Gestión del Programa.
- c) Integrar un presupuesto de los trabajos y/o materiales, para transparentar el gasto público con las mejores opciones de precio, tiempo y calidad de los servicios y/o materiales aprobados por los miembros de los Comités de Ejecución y Vigilancia, con el visto bueno de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. En el supuesto de no entregarlo a la persona facilitadora asignada a ese CCT por el FIBIEN, puede ser causal de baja del Programa en los términos del numeral 8.4.
- d) Una vez entregada toda la documentación requerida a los Representantes para la Gestión de “Mejor Escuela–La Escuela es Nuestra”, se les dará a conocer la forma y fecha de entrega del apoyo económico en los términos que el FIDEICOMISO establezca.
- e) Una vez definido el presupuesto y asignado el recurso al inmueble, de existir variaciones de precios entre el originalmente presupuestado, y el vigente en el mercado en el momento de la contratación o compra, los Comités evaluarán si continúan aunque puedan adquirir menos producto hasta dónde el presupuesto alcance o sustituirlo por otro componente. Sin que esto signifique una ampliación al recurso.
- f) Se promoverá la participación remunerada (mano de obra) de los padres de familia o comunidad en general para la ejecución de los trabajos del mantenimiento menor a la infraestructura física de los inmuebles, mediante el formato correspondiente (recibo) con los requisitos señalados en el inciso m) de este mismo numeral, otorgando garantía de calidad por escrito de los trabajos de acuerdo al tipo de componente y lo dictaminado por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
- g) Se procurará la no contratación de empresas o contratistas, con el propósito de no incurrir en sobre precios por reclamo de utilidad, gastos administrativos y fiscales, salvo en los casos que por riesgo y garantía en los inmuebles, se necesiten trabajos especializados como es el caso de impermeabilización, rehabilitación de instalaciones eléctricas e instalaciones especiales de gas.
- h) Cuando una persona integrante del Comité de Ejecución o del de Vigilancia, tenga alguna duda respecto a los precios, podrá asesorarse en el FIBIEN para conocer los precios y gastos razonables entre materiales y mano de obra.

⁴ De acuerdo a la matrícula inscrita reportada por la AEFCM, a inicio del ciclo escolar 2020 – 2021, la cual podrá consultarse en: https://www2.aefcm.gob.mx/inf_sep_cdmx/estadisticas/ei2020_2021.html

- i) Si por algún motivo, alguna persona integrante de los Comités que haya sido electo en la Asamblea no pueda seguir participando, sea por situación médica, reiteradas ausencias a las juntas convocadas por los comités, fallecimiento o por decisión personal, los demás integrantes podrán continuar con los trámites necesarios, llenando un Acta Circunstanciada de Hechos donde se haga constar las modificaciones que sufrieron los Comités y los motivos por lo que se tuvo que modificar, en tal caso las y los miembros de Comité de Vigilancia pueden asumir funciones del Comité de Ejecución y viceversa, haciéndolo constar a través de un Acta Circunstanciada de Hechos emitida para tal fin. En forma complementaria los comités podrán elaborar un Reglamento Interno para prever situaciones durante el ejercicio del Programa mediante la elaboración de un Acta Circunstanciada y hecha del conocimiento de la persona facilitadora asignada por el FIBIEN.
- j) El apoyo económico se entregará a los inmuebles educativos beneficiados de acuerdo con los cronogramas establecidos en el numeral 8.3.1 de las presentes Reglas de Operación, a través de los mecanismos que ha determinado el FIDEICOMISO a través de los Representantes para la Gestión.
- k) Al inicio de los trabajos se dará constancia a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, deberá ser firmada por las y los integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia así como por la persona facilitadora asignada por el FIBIEN, documental que formará parte del expediente al finalizar el proceso de ejecución.
- l) El Comité de Ejecución deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de las necesidades descritas en el numeral 4.3. de estas Reglas de Operación, en un plazo no mayor al designado en los cronogramas del numeral 8.3.1.
- m) El Comité de Vigilancia supervisará la ejecución de los trabajos y deberá proporcionar la documentación que compruebe la conclusión de trabajos para que obre en el expediente, mismos que deberán comprobarse a través de lo siguiente:
- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).
 - Formato de comprobación de gastos en donde se incluyan: facturas de adquisiciones a nombre del Gobierno de la Ciudad de México con el RFC: **GDF9712054NA**
 - Factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra el cual deberá ir acompañado con una copia de la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecutó los trabajos, así como copia simple del comprobante de domicilio de este último, mismo que no deberá tener una vigencia mayor a tres meses.
 - Acta Circunstanciada de la terminación de los trabajos.
 - Anexar cualquier documentación adicional que ayude a la comprobación del recurso público otorgado.
- n) En caso de que se requiera sustituir algún componente seleccionado, se podrá cambiar por cualquiera de los señalados en estas Reglas de Operación, de acuerdo a la necesidad prioritaria de la comunidad estudiantil, por medio de una Acta Circunstanciada de Hechos firmada por los integrantes del Comité de Vigilancia y del Comité de Ejecución, y la persona facilitadora asignada por el FIBIEN, en la que se hagan constar los motivos de dicha modificación.
- o) El apoyo económico deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines y componentes contenidos en el numeral 3.1 de estas Reglas de Operación, en caso de no ejercerlo, dicho apoyo podrá ser reasignado a otro CCT para formar parte del recurso para atender las necesidades extraordinarias conforme al numeral 7.3.
- p) La comprobación de los trabajos deberá realizarse conforme el cronograma establecido para tal fin.
- q) Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre los trabajos realizados, las y los integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, acompañados por la persona facilitadora del FIDEICOMISO convocarán a Asambleas constantemente durante todo el ciclo escolar como un acto de rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos, el cual puede ser virtual o presencial en donde se explicarán los resultados obtenidos por el Programa **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**.
- r) En el caso de que con recursos de este Programa se hubieran adquirido bienes muebles para el equipamiento de los planteles educativos, el Comité de Ejecución deberá instrumentar, en su oportunidad, un Acta de Entrega Recepción con la descripción de estos bienes, y su valor, entregando los mismos a la Autoridad Educativa del plantel por lo que, derivado de la suscripción de dicha acta, quedarán por ese solo hecho en carácter de responsables de los mismos, haciéndose en ese acto la transferencia de la propiedad a favor de los planteles para los efectos legales correspondientes.
- s) La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad dará seguimiento a los trabajos de los inmuebles educativos de este Programa Social, a través de la persona facilitadora asignada por el FIDEICOMISO a lo largo de la ejecución de los recursos, y este concluirá con la emisión del Acta de Conclusión de Trabajos que emitan las escuelas públicas a través de los comités de Ejecución y Vigilancia.
- t) La Guía Operativa expedida por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad de este FIDEICOMISO, será el manual de instrucciones para llevar a cabo los procesos del Programa **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**.

10.1.1. Unidades administrativas responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos de operatividad del Programa

La instrumentación del Programa “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”, se encuentra a cargo de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, y las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur del FIBIEN.

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento a los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social y 60 de su Reglamento, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y los trámites del Programa serán gratuitos y proporcionados por la persona facilitadora del FIDEICOMISO.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico del Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del Programa y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio este Programa Social. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. La ciudadanía tendrá derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Evaluación de Programas, se encargará de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, evaluando los avances mediante los informes generados a través de los formatos establecidos por el FIDEICOMISO o a través de cualquier otro instrumento de seguimiento que la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad considere pertinente para evitar duplicidad o mal manejo en el pago del apoyo económico.

10.2.1 Se establecerá un Sistema de Monitoreo e información que permitirá a los responsables del Programa analizar su desempeño, eficiencia y efectividad mediante un sistema de indicadores específicos.

10.2.2 Procesos⁵

⁵ https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MA-30_070922-FIBIEN-1201678_1.pdf

- a) Registro a “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”.
- b) Integración de expedientes de los beneficiarios de “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”.
- c) Integración y gestión de la dispersión de los recursos a los beneficiarios.
- d) Coordinación, organización, operación y supervisión de las actividades en comunidad de los beneficiarios del Programa y seguimiento.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en el FIBIEN tendrá a su cargo la fiscalización del Programa Social a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Queja ante el Fideicomiso

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, la persona interesada podrá acudir a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad del FIBIEN, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 17:00 horas y viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, o a través del correo electrónico direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que se haya originado el hecho que la motivó.

El escrito de queja debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número telefónico del interesado en su caso;
- b) Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la misma;
- d) Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas con las que cuente para acreditar su dicho;
- f) Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener los documentos que se mencionan en los artículos 44 y 111 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La queja será resuelta por el área administrativa ante la cual se haya presentado, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución mencionado.

11.2. Procedimiento de Inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal participante de la ejecución de este programa social, y para la atención de su queja desde la presentación hasta la resolución de la misma, deberá presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado o tenga conocimiento del acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIBIEN ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, todo el proceso deberá ser concluido por el mismo.

El escrito, por virtud del cual se manifiesta la inconformidad, deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 44, 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada en un término de 30 días hábiles contados a partir del día de la recepción del escrito de inconformidad, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución mencionada.

11.3 Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o ante el Órgano Interno

de Control.

Se podrá interponer una denuncia, en contra de presuntos actos de responsabilidad administrativa cometidos por personas servidoras públicas de conformidad con los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63-Bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx> o bien ante el Órgano Interno de Control en el FIBIEN, ubicado en calle Bucareli 134, piso 7, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, por parte de la Unidad Administrativa responsable del Programa, las personas beneficiarias tendrán el derecho de presentar una denuncia por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa, ante el Órgano Interno de Control en el FIBIEN.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad procediendo conforme a los numerales 11.1.y 11.2. según corresponda.

11.5. Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233). Así mismo, en caso de tener conocimiento de un delito electoral, los ciudadanos podrán requisitar el formulario que para tal efecto la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL), pone a disposición en la siguiente liga electrónica:

<https://www.fedenet.org.mx/registro.aspx>

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los derechohabientes y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos. El FIBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Piso 3, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. Cualquier padre, madre o tutor de niñas, niños, adolescentes y adultos estudiantes que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, a la autoridad responsable, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa — **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**.
- Convocatoria del Programa — **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que puedan exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3. Derechos por incumplimiento o por violación

Los casos en los que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando el Representante de Gestión de **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** del inmueble solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando el Representante de Gestión de **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”** del inmueble exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El FIBIEN, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito a la atención de su queja.

12.4 Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes de los programas sociales

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias del Programa Social en comento, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de sus datos personales, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá conocer denuncias por presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los Derechos Humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) **La evaluación interna** del Programa “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” se realizará anualmente por el mismo FIBIEN a través de la Unidad Técnico-Operativa la Subdirección de Evaluación de Programas conforma a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- b) **La evaluación externa** del Programa “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

- a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
1. La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del FIBIEN. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.
 2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

I. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

II. Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, Inconformidades, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del Programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley General de Educación.

El FIBIEN, formuló la matriz de indicadores bajo los principios de la metodología de marco lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación y con base en resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

La información que contiene cada columna de la matriz es la siguiente:

14.1. Objetivo.

a) Fin: Objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.

b) Propósito: la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.

c) Componentes: los productos o servicios que el Programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.

d) Actividades: las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador:

Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser relevante para los propósitos que busca el Programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar basado en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas se realizarán tomando como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

a) Suficiencia: Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.

b) Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

c) Eficiencia: Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados la población objetivo-cubierta y el total de personas beneficiarias del Programa.

d) Calidad: Evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas.

e) Sostenibilidad financiera: Mide la capacidad del Programa o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios, entre los principales.

f) Cobertura: Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo-delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.

g) Universalidad: Valorar y evaluar en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) Resultados: Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

i) Impacto: Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género.

El FIBIEN, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El FIBIEN podrá realizar una encuesta de percepción en los inmuebles públicos beneficiados de “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del Programa Social. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos, por ejemplo: personas beneficiarias, solicitudes, etcétera.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores cada uno de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Se refiere a las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores. Se debe procurar que estas sean públicas y se debe precisar el nombre completo del documento, base de datos, estadística, informe, censos o encuestas.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad de la Administración Pública o Alcaldía responsable del Programa Social que se encarga de dar seguimiento a la medición del indicador.

14.10. Supuestos.

Son los factores externos que están fuera del control del ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía responsable del Programa Social, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de Programas Sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del Programa Social que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando a la unidad administrativa responsable de realizarlo.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Mejorar la infraestructura física de los inmuebles educativos para el acceso a servicios de educación de calidad, creando condiciones de igualdad, con la mejora de las instalaciones y el entorno físico donde desarrollan sus actividades educativas	Mejora de la infraestructura escolar	$((\text{Inmuebles beneficiados en 2023}) / \text{inmuebles programados en 2023}) * 100$	Eficiencia	%	Semestral, Anual	Inmuebles de Educación Básica en la Ciudad de México	Publicación de padrón de las escuelas públicas beneficiadas del 2023 en la Gaceta Oficial de la CDMX y la página del FIBIEN	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Todas las escuelas inscritas en el Programa recibirán un apoyo para la mejora de la infraestructura de los inmuebles	100 % de escuelas inscritas

PROP ÓSITO	Los estudiantes de las escuelas públicas de nivel básico mejoraron la percepción de las condiciones físicas de su escuela y esto les permite recibir servicios educativos de calidad	Estudiantes que cambiaron la percepción de las condiciones físicas de su escuela respecto de la totalidad de estudiantes inscritos en los ciclos escolares 2022-2023, 2023-2024	(Estudiantes que cambiaron la percepción de las condiciones físicas de su escuela en 2022) / (Total de estudiantes inscritos en los Ciclos Escolares 2022-2023, 2023-2024) *100	Cobertura	%	Semestral , Anual	Escuelas intervenidas con el apoyo de Mejor Escuela	Cuestionario aplicado a una muestra significativa de alumnos que estudian en las escuelas públicas de nivel básico beneficiadas	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación de Programas	Los estudiantes de las escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México mejoran la percepción de su entorno escolar	90 % de los estudiantes notan la mejora en la percepción de su entorno escolar
---------------	--	---	---	-----------	---	-------------------	---	---	--	--	--

COM PON ENTE	Mejorar la infraestructura y equipamiento de las Escuelas Públicas de educación básica de la Ciudad de México, fomentando la calidad educativa, mediante la entrega de un apoyo económico de manera universal	Mejora de la infraestructura y equipamiento escolar	((Inmuebles beneficiados en 2023)/inmuebles programadas en 2023))*100	Universalidad	%	Semestral, Anual	Inmuebles de Educación Básica en la Ciudad de México	Estadística de escuelas y gastos por inmueble del FIBIEN	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Las escuelas de la Ciudad de México progresivamente mejoran su infraestructura y su equipamiento	100% de escuelas intervenidas
ACTI VIDA D	Visita de difusión del Programa a las escuelas públicas. Creando los comités de Ejecución y Vigilancia	Visitas realizadas de difusión respecto al total de visitas de difusión programadas en 2023	(Número de Acciones de difusión realizadas) / (Número de acciones de difusión programadas en 2023)*100	Cobertura	%	Semestral, Anual	En todas las escuelas de Educación Básica	Base de datos de Visitas de difusión en 2023 y Asambleas	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación de Programas	Las Escuelas de Educación Básica reciben la asesoría de los Servidores de la Ciudad. Educación	100% de Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México

	Entrega de recursos económicos para gastos de mantenimiento menor en infraestructura educativa	Entregar la totalidad del recurso asignado, a los beneficiarios	(Número de entregas de recursos económicos/Número de entregas programadas de recursos económicos)*100	Eficiencia	%	Semestral, Anual	Escuelas de Educación Básica que cubrieron con los requisitos para obtener el apoyo.	Base de datos de recursos entregados 2023	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Las Escuelas de Educación Básica que realizan sus asambleas reciben la asesoría de los Servidores de la Ciudad. Educación	100% de Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México que cubren sus asambleas
	Acciones de seguimiento a la realización de los trabajos	Acciones de seguimiento respecto al total de visitas de seguimiento programadas en 2023	(Número de acciones de seguimiento realizadas) / (Número de acciones de seguimiento programadas en 2023)*100	Impacto	%	Semestral, Anual	Escuelas de Educación Básica que cubrieron con los requisitos para obtener el apoyo.	Base de Datos de Visitas de Seguimiento (Actas Circunstanciadas)	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación de Programas	Las Escuelas de Educación Básica que realizan sus asambleas reciben la asesoría de los Servidores de la Ciudad. Educación	100% de Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México que cubren sus asambleas.

	Rendición de Cuentas	Rendición de cuentas realizadas respecto al número de Rendición de cuentas solicitadas 2023	(Rendición de cuentas realizadas/ Rendición de cuentas solicitadas en 2023) * 100	Resultados	%	Semestral, Anual	Escuelas de Educación Básica que cubrieron con los requisitos para obtener el apoyo.	Base de datos de rendición de cuentas realizadas (informes de rendición de cuentas)	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación de Programas	Las Escuelas de Educación Básica que realizan sus asambleas reciben la asesoría de los Servidores de la Ciudad. Educación.	100% de Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México, que cubren sus asambleas
--	----------------------	---	---	------------	---	------------------	--	---	--	--	---

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Capítulo Octavo, artículos 39, 40 y 41 menciona todos y cada uno de los métodos con los que cuenta la sociedad y con los cuales podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo que el FIDEICOMISO indica y señala cómo deberá realizarse la participación social.

15.1 “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través del FIBIEN para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México.

15.2 La participación social se genera a partir de la colaboración de las madres, los padres de familia y/o tutores, directivos, los Comisionad@s de Bienestar en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a los inmuebles públicos educativos, así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos realizados con el mismo y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

Participante	La Comunidad Escolar
Etapas en que participa	Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, planeación y desarrollo.
Forma de participación	De manera colectiva a través de los Comités de Ejecución y Vigilancia en coordinación con las y los Comisionad@s del Bienestar
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Mejoramiento del entorno educativo

Participante	Madres, Padres de Familia y/o tutores
Etapas en que participa	Participación en la ejecución de los trabajos de mantenimiento menor a la infraestructura física de los inmuebles.
Forma de participación	De manera personal a través de los Comités de Ejecución y de Vigilancia
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Ejecución

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” se vincula con un Programa en favor de la educación, y la convivencia ciudadana responsabilidad del FIBIEN, ambos abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

16.1 Programa con el cual se articula: “**Servidores de la Ciudad. Educación**” siendo la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, la responsable.

16.2 Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

La vinculación se da en las acciones de los “**Servidores de la Ciudad. Educación**” que se encargan de difundir, coordinar la realización de asambleas para la conformación de los Comités, supervisión, asesoría, ejecución e involucramiento de la comunidad estudiantil para el aprovechamiento del apoyo que ofrece de manera universal “**La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela**”

16.3 No se cuenta con casos identificados de posibles duplicidades en la implementación del Programa Social denominado “**La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela**”,

Para efectos de incluir los dos numerales que anteceden, se integra el cuadro siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Servidores de la Ciudad. Educación
Dependencia, Órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	FIBIEN
Acciones en que colaboran	Promoción integral del Programa
Etapas del Programa comprometidas	Difusión y seguimiento de la ejecución del Programa

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 Estas Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas el 09 de febrero de 2023, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, en su Primera Sesión Extraordinaria 2023, mediante Acuerdo COPLADE/SE/1/06/2023, instruyendo realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en el FIBIEN en el ámbito de sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del FIBIEN en los hipervínculos <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/transparencia>

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEICOMISO realizará un informe de actividades realizadas de acuerdo a lo dispuesto por el Comité del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa, específicamente las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto la siguiente información del Programa Social será actualizada trimestralmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de derechohabientes mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales derechohabientes, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultados del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

El FIBIEN, que tiene a su cargo el Programa “**La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los términos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el precitado ordenamiento jurídico.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el FIBIEN, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, entregará el respectivo padrón en medio digital e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; así mismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

El FIBIEN a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con

el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En los sitios de internet www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx y <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/transparencia> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera el FIBIEN, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.1 No aplica

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el FIBIEN, que tiene a cargo el Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al FIBIEN le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4. El FIBIEN tiene a su cargo el Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, y publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial del FIBIEN <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “**La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela**”.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”: Nombre del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica **“La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”**:

Acta Circunstanciada de Hechos: Documento en el cual se hace constar con toda claridad los hechos observados durante el desarrollo de una inspección.

Actividades: Las acciones necesarias para generar los productos que integran el proyecto (es decir para generar los componentes).

AEFCM: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Beneficiario (a): Es la parte de la población objetivo que recibe los productos o beneficios del Programa.

CCT: Clave del Centro de Trabajo que le proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP).

Comité: Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, que actúa en representación de un colectivo.

Comité de Ejecución: Padres, madres de familia y tutores por inmueble educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes.

Comité de Vigilancia: Padres, madres de familia o tutores y podrán participar los directivos del inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado.

Comisionad@s del Bienestar: Padres, madres de familia y tutores que se encargarán de la gestión de las mejoras del entorno escolar.

Comunidad Escolar: Es la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las y los estudiantes, las y los docentes, padres y madres de familia, tutores y las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. (artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Comunidad Bienestar Educativo: Grupo de padres y madres de familia y/o personas tutoras de cada grupo, los directivos del inmueble educativo y los Comisionad@s del Bienestar, con la finalidad de lograr una mejor organización e incentivar la transparencia de los recursos públicos que se entregan.

Componentes: Los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del artículo 3 de la LDS).

Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar, conforme a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Educación básica: Comprende los CCT de nivel preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple y Escuelas de Educación Especial de la Ciudad de México.

FIBIEN o FIDEICOMISO: Fideicomiso Público Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Igualdad: El reconocimiento a toda grupo o persona, sin discriminación, como titular de libertades y derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la

Ciudad de México (LEPDCDMX).

Inmueble: Para efectos de este Programa Social, se entenderá por inmueble a la infraestructura física que alberga una o más escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.

Indicadores de estructura: Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.

Infraestructura Física Educativa: Se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación. (artículo 4 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa)

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 35).

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortegón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Fin: El objetivo al cual aporta la resolución del problema.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón de Beneficiarios(as): Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2010). "Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios (as) de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información", pág.15).

Participación Ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.

Persona facilitadora: Enlace institucional (Servidor de la Ciudad. Educación, personas facilitadoras de servicios, promotores, o coordinadores) entre el FIBIEN y la Comunidad Escolar.

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio) (2011).Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág.30).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de

Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.8).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.10).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del artículo 3 LDS).

Propósito: La situación del “problema resuelto”.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del artículo 3 LDS). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Representante para la Gestión de “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”: Persona designada por la Comunidad Escolar para realizar la gestión necesaria para la obtención del apoyo económico de este Programa Social y deberá formar parte del Comité de Ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, para el ejercicio fiscal 2023, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso con el enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIBIEN, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO. Ninguna persona servidora pública o unidad administrativa podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2023

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO